

DETERIORO DE CARTERA

OBSERVACIONES GENERALES:

Este anexo está diseñado para calcular el deterioro de cartera (Provisión fiscal) de las deudas de dudoso o difícil cobro de que trata el artículo 145 del ET, y de las deudas manifiestamente perdidas o sin valor de que trata el art. 146 del ET. El anexo realizará el ajuste fiscal tanto de la cuenta de deterioro de cartera del activo, como de la deducción o la recuperación de deducciones según el caso.

NORMATIVIDAD: Artículo 145 y 146 del ET, Art. 74 y 75 y siguientes del decreto 187 de 1975

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:



Botón para retornar al menú principal



Botón para revisar la auditoria (Alerta sobre inconsistencias)



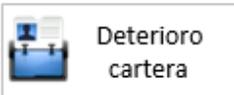
Indica que el anexo es para diligenciar. (Digitable)



Para ir al inicio del anexo

ACCESO AL ANEXO:

Desde el Menú principal, se debe dar clic en el siguiente botón:



Este lo llevará al anexo en donde deberá registra la siguiente información de acuerdo a la gráfica siguiente:

DILIGENCIAMIENTO:

Menú		Sumaria		DETERIORO DE CARTERA Deudas de dudoso o difícil cobro			
EMPRESA DE EJEMPLO				DEDUCCION			
Renta Año gravable 2017		Seleccione el método a utilizar >>		Provisión Individual		-	
90 a 180 días		5%	0	0%			
181 a 360 días		10%	0	0%			
361 a 720 días		15%	0	33%			-
721 a 1.080 días		15%	0	66%			-
Más de 1.080 días		15%	0	100%			-
Cartera no vencida		0%	0	0%			-
VALOR TOTAL		0	0				0
Saldo deterioro fiscal cartera año anterior			0				0
Cargos por bajas en el año Actual Art. 146 ET			0				0
SUBTOTAL Dedución fiscal o recuperación			0				0
TOTAL DEDUCCION POR DETERIORO DE CARTERA							-
TOTAL INGRESO POR RECUPERACIÓN DE DEDUCCION							-
SALDO DETERIORO DE CARTERA ACUMULADO							-

En este anexo se debe:

1. Seleccionar el método de provisión a utilizar

Se debe elegir entre los diferentes métodos disponibles

2. Digitar el valor contables del saldo a 31 de diciembre del deterioro de cartera de la cuenta del activo
3. Digitar el valor contable del deterioro de cartera contabilizado en el año gravable

Ver cuadro

INFORMACIÓN PARA AJUSTE FISCAL	
CUENTA CONTABLE	VALOR
SALDO CONTABLE DETERIORO DE CARTERA (Activo)	- SI
VALOR CONTABLE DETERIORO DE CARTERA (Gasto)	

Recordemos que el artículo 75 del decreto 187 de 1975 establece que esta deducción solo se reconocerá cuando las deudas y la provisión estén contabilizadas. Pero si su criterio es que no se debe limitar la deducción a que esté contabilizada la provisión o deterioro, debe borrar el SI que aparece al lado derecho donde se digita el “SALDO CONTABLE DETERIORO DE CARTERA (Activo)” como se muestra en la imagen. (Ver también concepto DIAN 3555 de 1998)

4. Digitar por cada rango de edades los valores contables del saldo de la cartera a diciembre del año gravable.

VENCIMIENTOS POR EDADES	VALOR CONTABLE DE LA CARTERA
90 a 180 días	
181 a 360 días	
361 a 720 días	
721 a 1.080 días	
Más de 1.080 días	
Cartera no vencida	
VALOR TOTAL	0

Recordemos que el artículo 146 del ET establece que NO se reconoce el carácter de difícil cobro a deudas contraídas entre sí por empresas o personas económicamente vinculadas, o por los socios para con la sociedad, o viceversa.

5. Digite el saldo fiscal de la provisión de cartera declarada en el año gravable anterior. (Cuenta del activo)

Saldo deterioro fiscal cartera año anterior	10,000,000	10,000,000
---	------------	------------

6. Digite el valor de la deducción por deudas manifiestamente pérdidas o sin valor. El artículo 146 del ET establece que son deducibles para los contribuyentes que lleven contabilidad por el sistema de causación, las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor que se hayan descargado durante el año o período gravable, siempre que se demuestre la realidad de la deuda, se justifique su descargo y se pruebe que se ha originado en operaciones productoras de renta. Cuando se establezca que una deuda es cobrable sólo en parte, puede aceptarse la cantidad correspondiente a la parte no cobrable. Cuando los contribuyentes no lleven la contabilidad indicada, tienen derecho a esta deducción conservando el documento concerniente a la deuda con constancia de su anulación.

Cargos por bajas en el año Actual Art. 146 ET	0	0
---	---	---

Debemos tener clara la diferencia entre las deudas de dudoso o difícil cobro y las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor.

El deterioro o provisión de cartera por deudas de dudoso o difícil cobro corresponde a las deudas que llevan una determinada morosidad pero existe la posibilidad de cobrarlas, mientras que las deudas manifiestamente pérdidas o sin valor son las deudas que no se pueden cobrar por ningún medio. Es por ejemplo el caso de un deudor que ha muerto o no se puede localizar, o de aquella deuda que no está respaldada por un título valor o cualquier otro documento válido para iniciar una reclamación judicial, lo que hará imposible su recuperación.

En la parte inferior del cuadro encuentra una casilla para digitar el saldo contable de la cartera para efecto de verificar que coincida con el total digitado en las diferentes edades. (Sólo es de verificación) y se hace porque algunas veces los módulos de cartera por edades no coinciden con el dato contable del balance. (Garantiza que esto coincida)

EFECTO:

El aplicativo en la Plantilla Sumaria, automáticamente hará los siguientes ajustes de acuerdo a los resultados de las cifras digitadas en el anexo.

Ajuste cuenta por cobrar (Deterioro de cartera): Acreditará el valor contable digitado en el anexo y debitará el nuevo saldo de cartera fiscal que arroje el cálculo del anexo. (Es importante que el valor contable digitado en el anexo concuerde con el saldo de la cuenta 1399905 o su equivalente de acuerdo al Plan de Cuentas que se maneje en el balance de prueba.

Ajuste en deducciones (Deterioro de cartera): Acreditará el valor contable digitado en el anexo y debitará el nuevo saldo de cartera fiscal que arroje el cálculo del anexo. Es importante que el valor contable digitado en el anexo respecto al gasto por deterioro de cartera concuerde con el saldo de la cuenta 52xxxxx (deterioro de cartera o cuentas por cobrar) del balance de prueba.

Ajuste Ingreso por recuperación deducción (Deterioro de cartera): Acreditará el valor que arroje el anexo de acuerdo al cálculo obtenido luego de digitar las diferentes cifras que se exige.

La plantilla sumaria se actualizará automáticamente con la información digitada y calculada. Estos ajustes los hará en la sección inferior de la Plantilla Sumaria, espacio diseñado para los ajustes automáticos. Que se puede acceder dando clic en el siguiente botón:



Allí podrá cambiar el renglón del formulario 110 en que considere debe ir cada ajuste, pero el aplicativo por defecto tiene ya amarrado el renglón que consideramos adecuado.

RECOMENDACIONES:

No modificar la estructura del anexo incluyendo nuevas filas o columnas ya que puede ocasionar alteraciones en las formulas, dando como resultados errores en los cálculos.

Si no desea utilizar este anexo, podrá directamente en la Planilla Sumaria realizar los ajustes frente a las cuentas respectivas, en ese caso, deje este anexo en blanco y utilice su criterio profesional.

Si tiene dudas en el manejo del anexo, o encuentra que el cálculo realizado no es el que de acuerdo a su criterio profesional debe arrojar, comuníquese inmediatamente con soporte.

WILLIAM DUSSAN SALAZAR
Autor
Business Tax

Actualización: 15/01/2018